



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Referencia: 110014003086 **2019-00649** 00

En atención a lo informado por el gestor judicial de la parte demandante, el Despacho autoriza la notificación del extremo pasivo en la dirección electrónica alvaflorez23@hotmail.com.

No obstante, en cuanto a las notificaciones personales de que trata el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, téngase en cuenta que la nueva normativa no es imperativa sino facultativa, lo que significa que bien puede realizar las diligencias en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o como quedó establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (advirtiendo la confirmación de recibo de mensajes de datos de que trata el inciso 4º de la mencionada normativa), en ambos casos, indicando que la notificación personal y demás actuaciones judiciales se realizarán a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo que, al no resultar efectiva la confirmación de recibido del mensaje de datos, deberá agotarse la intimación a las demás direcciones físicas que reposen en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>069</u> de hoy <u>12 DE AGOSTO 2020</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **148eea38feb23951ece2ec7947f2dfc459eea609e6b9ad10c3cc5a5e8fa73dac**

Documento generado en 10/08/2020 03:57:59 p.m.